PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-AMZ-CBTA-021-2026

OBJETO: Contratar la compraventa de materias primas e insumos productivos destinados al apalancamiento de tres (3) proyectos asociativos y siete (7) proyectos individuales, para población víctima del desplazamiento forzado del SENA Regional Amazonas.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron seis (6) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes nacional y departamental para el territorio del departamento del Amazonas. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

Solicitante	Alcance solicitado	Resultado documental
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE S.A.S.	Amazonas	Cumple. Solicitud de limitación territorial al Amazonas; acredita domicilio principal en Leticia, antigüedad empresarial y condición de pequeña empresa mediante certificación suscrita por representante legal y contador público.
REPRESENTACIONES LOS MONTAÑEROS S.A.S. (RESMONT S.A.S.)	Amazonas	Cumple. Solicitud de limitación territorial al Amazonas; acredita domicilio principal en Leticia, antigüedad empresarial y condición de pequeña empresa mediante certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal.
DISTRIBUIDORA AMAZONAS S.A.S.	Amazonas	**No cumple**, según la evaluación documental efectuada. La condición Mipyme fue certificada por el profesional contable, mientras que el representante legal presentó una manifestación separada; no se aportó certificación conjunta suscrita por ambos ni RUP firme como alternativa. Se recomienda verificar la valoración integral de ambos documentos antes de adoptar una exclusión definitiva.
MECTRO INNOVA S.A.S.	Nacional	Cumple. Solicitud de alcance nacional; acredita antigüedad, domicilio en Medellín y condición de microempresa mediante certificación suscrita por representante legal y contador público.
GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.	Nacional	Cumple. Solicitud de alcance nacional; acredita antigüedad, domicilio en Barranquilla y condición de microempresa mediante certificación suscrita por representante legal y

		contador público. La amplitud de su objeto social no impide la solicitud.
SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.	Nacional	Cumple. Solicitud de alcance nacional; acredita antigüedad, domicilio principal en Bogotá y condición de microempresa mediante certificación suscrita por representante legal y contador público.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Departamental por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Para la estructuración del proceso, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, en el cual se recibieron tres cotizaciones integrales de empresas domiciliadas en el departamento del Amazonas: REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S., por valor de $46.302.600; CARLOS ARIEL HENAO GONZÁLEZ, por valor de $30.649.355; y COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S., por valor de $53.140.186. A partir de dichas cotizaciones se estableció un presupuesto oficial de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.364.047).

Al respecto, el numeral 2.3 del documento «Análisis y estudio del sector» establece que la existencia de agentes capaces de atender integralmente el requerimiento fue comprobada mediante tres cotizaciones que comprendieron la totalidad de los 107 ítems, con las mismas descripciones, unidades y cantidades, lo cual permitió identificar oferta comercial para satisfacer el objeto contractual.

Asimismo, el análisis del sector permitió identificar condiciones de oferta comercial en el departamento del Amazonas para atender integralmente el requerimiento, teniendo en cuenta que las tres empresas consultadas presentaron cotizaciones por la totalidad de los bienes solicitados. Esta circunstancia, valorada conjuntamente con la naturaleza de los productos, el lugar de entrega y el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, constituye un elemento objetivo para sustentar la decisión de limitar territorialmente la convocatoria.

Por otra parte, el numeral 8.2 del estudio del sector contempló expresamente la posibilidad de limitar territorialmente el proceso, precisando que dicha determinación debía adoptarse previa verificación de las solicitudes recibidas, el cumplimiento de los requisitos legales y la existencia de condiciones suficientes de competencia para atender integralmente los 107 ítems.

En relación con el fundamento jurídico de esta decisión, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establecen el régimen aplicable a las convocatorias limitadas a Mipymes colombianas y la facultad de las entidades estatales para restringir territorialmente su participación al municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato.

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los conceptos C-538 de 2025 y C-174 de 2026, ha precisado que la limitación territorial de las convocatorias a Mipymes constituye una facultad discrecional de las entidades estatales, cuyo ejercicio debe encontrarse debidamente motivado en las condiciones particulares del proceso de contratación y en los resultados del correspondiente análisis del sector. En ese sentido, la decisión de restringir la participación a Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato debe guardar relación con las características del mercado, la oferta comercial identificada y las condiciones de ejecución contractual, de manera que responda a criterios objetivos derivados de la planeación y no a una restricción injustificada de la concurrencia. Bajo este entendimiento, el SENA Regional Amazonas fundamenta la limitación territorial en los resultados del estudio del sector, que permitió identificar oferta comercial domiciliada en el departamento del Amazonas con capacidad de cotizar integralmente los 107 ítems requeridos, así

como en las características del objeto contractual, el lugar de entrega y el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

En ese sentido, la concurrencia de solicitudes de limitación formuladas por Mipymes domiciliadas en diferentes departamentos no impide, por sí misma, que la Entidad ejerza la facultad de limitar territorialmente la convocatoria, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales correspondientes y que la decisión esté debidamente sustentada en las condiciones del proceso.

En el presente caso, el SENA Regional Amazonas verificó las solicitudes de limitación recibidas dentro del término establecido y valoró las condiciones identificadas en los documentos de planeación, particularmente la existencia de oferta comercial domiciliada en el departamento del Amazonas, la posibilidad de atender integralmente los 107 ítems, el lugar de ejecución contractual y el plazo de treinta (30) días calendario previsto para la entrega.

En consecuencia, la Entidad considera procedente ejercer la facultad de limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al encontrar que dicha decisión cuenta con sustento en las condiciones particulares del mercado y del proceso de contratación, sin que implique modificación de las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución ni las demás condiciones previstas en la invitación pública.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta los resultados del estudio del sector, las condiciones de ejecución contractual y la verificación de las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido, el SENA Regional Amazonas **DETERMINA LIMITAR LA CONVOCATORIA del proceso de mínima cuantía MC-AMZ-CBTA-021-2026 A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

En consecuencia, podrán participar en el presente proceso de selección únicamente las Mipymes colombianas que acrediten su condición empresarial y domicilio en el departamento del Amazonas, conforme a los requisitos y medios de acreditación establecidos en la normativa vigente y en la invitación pública.

La presente decisión se adopta en ejercicio de la facultad legal de limitación territorial, con fundamento en las condiciones particulares del proceso de contratación y en los documentos que integran el expediente precontractual.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.